

ACTA N° 1459: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, siendo las diez horas, se reúnen en el Recinto de Sesiones los Concejales Andrea Ochat, María José Ferrero, Oscar Trinchieri, Leandro Lamberti, Carlos Gómez y Fernando Cattaneo, firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y Personal Administrativo del Cuerpo. Dando inicio a la sesión ordinaria, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Bien. Buenos días, siendo las 10:05 horas doy comienzo a esta Sesión Ordinaria, invito al Concejal Gómez para que proceda al izamiento de la Bandera Nacional”. Aplausos. Continúa haciendo uso de la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Bien, para continuar, debemos aprobar el punto 1º) del Orden del Día”. **1º) Aprobación Actas N° 1457 y 1458:** Puestas a consideración se aprueban por unanimidad. Hace uso de la palabra la Titular del Concejo Municipal, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Aprobadas las Actas, propongo ingresar por Artículo 61º), como último punto del Orden del Día, los Exptes. N° 00429 y N° 00430”. Aprobado. **2º) Informe de Presidencia:** Hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “El jueves 14 de marzo realizamos una nueva Sesión Ordinaria. El sábado 16 de marzo, asistí a la Capacitación “Kioscos saludables, entornos obeso génicos, el rol del Estado, los padres y la escuela”, desarrollada en el CET, evento declarado de Interés, por este Cuerpo. El martes 19 de marzo, a partir de las 13:30 horas, realizamos trabajo en Comisión, luego a partir de las 14:00 horas, recibimos a integrantes de “La Viaraza Colectiva”. El miércoles 20 de marzo, a partir de las 07:00 horas, realizamos trabajo en Comisión. En esta mañana, los Concejales Fernando Cattaneo y Oscar Trinchieri asistieron a la Reunión del Consejo Ejecutivo de Seguridad que corresponde por Ordenanza N° 1501/2013, y a partir de las 09:00 horas, recibimos a integrantes de la pastoral de adiciones, quienes nos brindaron detalles de las actividades que realizan. A las 18:00 horas de ese día, el Concejo en pleno asistió al acto de inauguración de las obras de infraestructura urbana en Barrio Cooperativo. Luego, también el Cuerpo Legislativo en pleno asistió al acto Institucional en el marco de los 25 años de la “Casa del Niño Rincón de Sol”. El jueves 21 de marzo, desde las 10:30 horas, junto a la Concejala María José Ferrero y los Ediles Fernando Cattaneo y Oscar Trinchieri, visitamos la “Asociación Civil Lazos” y dialogamos con sus colaboradoras, profesionales y concurrentes. En la mañana del sábado 23 de marzo, junto a la Concejala María José Ferrero, asistimos al acto de inauguración del Primer Torneo “Rodo Maretto” Categoría U13, organizado por el Club Deportivo Libertad. El domingo 24 de marzo, en Plaza Libertad, junto al Concejal Oscar Trinchieri asistimos al acto de conmemoración por el “Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia”. El lunes 25 de marzo, el Concejal Oscar Trinchieri y la asesora Claudia Astesana, concurren a una nueva reunión de la Comisión de Entidades de bien público. El martes 26 de marzo, desde las 13:30 horas realizamos trabajo en Comisión y el miércoles 27 de marzo, también realizamos trabajo en Comisión desde las 07:00 de la mañana, por la tarde, junto al Concejal Carlos Gómez, concurrimos al acto de inauguración de las obras de ampliación del “Parque de los Encuentros”. Esto, es todo el Informe de Presidencia. ¿Si algún Concejal quiere hacer uso de la palabra? Proseguimos, entonces”. **3º) Despachos de Comisión:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 00297**

DEM. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **DESPACHO DE COMISIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL:** “**VISTO:** El Expte. 00297DEM autoría del Departamento Ejecutivo Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de referencia otorga al DEM la facultad de aceptar la donación de una fracción de terreno propiedad de Eliana Danisa Merli, Hernán Fernando Merli, Daniel Diego Merli y Gabriela Vanesa Merli; Que analizado el mismo los abajo firmantes, constituidos en Comisión, disponen la ratificación del proyecto propuesto sin modificaciones sustanciales. Sunchales, 25 de marzo de 2019”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): “Gracias, Presidenta. Este Proyecto de Ordenanza, que había ingresado el 02 de octubre del año 2018, fue analizado en el trabajo en Comisión, es por eso que tiene Despacho del Concejo en pleno en la fecha, y tiene que ver con una nota presentada por los titulares de un terreno, Eliana Merli, Hernán Merli, Daniel Merli y Gabriela Merli en donde hacen referencia a la voluntad de donar al Estado Municipal una fracción de terreno, cuya superficie es de seiscientos cincuenta y tres con cincuenta y un metros cuadrados (653,51 m²), que se denomina como lote D del Plano de Mensura, que se encuentra en trámite, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Raúl Armatti. Este terreno, que están donando estas personas, va a ser destinado a calle pública, como ensanche de la calle Perito Moreno. Esto, para tomar un poquito de dimensión del lugar, es sobre calles Rafaela y Perito Moreno, es una calle que no tiene continuidad y es pequeña e inclusive hay ciertas dificultades con la prestación de los servicios básicos, como por ejemplo, el de la recolección de basura, los vecinos tienen que llegar hasta calle Rafaela trayéndola y, bueno, de esta manera se va a solucionar este inconveniente. Por eso, es que el Proyecto de Ordenanza en su Artículo 1º) acepta de los nudos propietarios, mencionados anteriormente, la donación a la Municipalidad de Sunchales de una fracción de terreno, referenciada como lote D, según el Plano de Mensura mencionado también, con una superficie de seiscientos cincuenta y tres con cincuenta y un metros cuadrados (653,51 m²). Artículo 2º) Se incorpora, como Anexo, la documentación siguiente, la nota de los donantes, y el Plano de Mensura y subdivisión. El Artículo 3º) es de forma. Es un Proyecto, que hemos analizado en Comisión. Solicito, Señora Presidenta, la ratificación del mismo”. Hace uso de la palabra, la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Bien, es moción entonces, la ratificación del Despacho”. Aprobado. **Expte. Nº:** 00421 DEM. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **DESPACHO DE COMISIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL:** “**VISTO:** El Expte. 00421DEM autoría del Departamento Ejecutivo Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de referencia autoriza a la Cooperativa de Vivienda 8 de Septiembre Ltda., hacer uso y ocupación de la vía pública con obras de infraestructura aérea y subterránea. Que analizado el mismo los abajo firmantes, constituidos en Comisión, disponen la ratificación del proyecto propuesto sin modificaciones sustanciales. Sunchales, 25 de marzo de 2019”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): “Gracias Presidenta. Este Proyecto ingresó en la Sesión pasada y tiene que ver con la Ordenanza Nº 1053/95 y un pedido, en este caso, de la “Cooperativa de Vivienda 8 de Septiembre Limitada”, por intermedio de sus contratistas, que fue fechada el día 11 de marzo del 2019 en donde solicita el permiso correspondiente, para hacer uso y ocupación de la vía pública con obras de infraestructura aérea y subterránea, que

son de su pertenencia. La Cooperativa presenta la Memoria Descriptiva, planos de toda la traza de obra, con referencia y presupuestos de obra. Previo a los inicios del trabajo, tiene que contar con toda la documentación necesaria, para la autorización del comienzo de la misma. El Proyecto de Ordenanza en el Artículo 1º) autoriza a la Cooperativa a hacer uso y ocupación de la vía pública con obras de infraestructura aérea y subterránea en la zona indicada en el Plano de Traza, y de acuerdo a la memoria descriptiva que se adjunta. En el Artículo 2º) se dispone que la Cooperativa, en virtud de la autorización otorgada, deberá cumplir la Ordenanza N° 1053/95. El Artículo 3º) establece que la Cooperativa deberá tener en cuenta lo estipulado en el Anexo I, que se adjunta al presente, "Condiciones Particulares de Obra en la Vía Pública". Artículo 4º) se incorporan como Anexos la Nota fechada el 11 de marzo de 2.019 solicitando autorización, y la Memoria descriptiva, con los planos de traza y la planilla de cotización. Es también un Proyecto, que hemos analizado en Comisión. Es por eso, el Despacho, en la fecha, del Concejo en pleno. Solicito Presidenta, la ratificación del mismo". Hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Bien, gracias Concejal Lamberti. Es moción, la ratificación del Despacho". Aprobado. **Expte. N°: 00422 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **DESPACHO DE COMISIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL: "VISTO:** El Expte. 00422DEM autoría del Departamento Ejecutivo Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de referencia autoriza a la Asociación Mutual SanCor Salud- Sunchales a hacer uso y ocupación de la vía pública con obras de infraestructura aérea y subterránea; Que analizado el mismo los abajo firmantes, constituidos en Comisión, disponen la ratificación del proyecto propuesto sin modificaciones sustanciales. Sunchales, 25 de marzo de 2019". Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Carlos Gómez** (FPCyS): "Bueno, este Despacho, que sale en Comisión en el día de hoy, lo hemos analizado también en Comisión, es similar al Despacho que recién decía el Concejal Lamberti, donde el Proyecto autoriza a la "Asociación Mutual SanCor Salud" a hacer uso y ocupación de la vía pública, que se detalla todo en su memoria descriptiva. El Proyecto dice en su articulado, Artículo 1º) Autorízase a la Asociación Mutual SanCor Salud - Sunchales a hacer uso y ocupación de la vía pública con obras de infraestructura subterránea en la zona indicada en los Planos Topográficos y de acuerdo a la memoria descriptiva, que se adjunta. Artículo 2º) Dispónese que la Asociación Mutual SanCor Salud - Sunchales, en virtud de la autorización otorgada anteriormente, deberá cumplir con la Ordenanza N° 1053/95, referida a las normas reglamentarias, que rigen para los trabajos ejecutados por terceros, dentro del ejido Municipal. Artículo 3º) Establécese que la Asociación Mutual SanCor Salud -Sunchales, deberá tener en cuenta lo estipulado en el Anexo I, que se adjunta al presente, "Condiciones Particulares de Obra en la Vía Pública". Artículo 4º) Incorporase, como Anexo II de la presente, la siguiente documentación: * Nota fechada el 21 de diciembre de 2018 solicitando autorización de obra; * Memoria descriptiva - cómputo de materiales y mano de obra; * Cuatro planos topográficos, dos Detalles de Zanqueo y, *Tendido Conductores. El Artículo 5º) es de forma. Solicito la ratificación de dicho Despacho". Hace uso de la palabra, la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Gracias, Concejal Gómez. Es moción, la ratificación". Aprobado. **Expte. N°: 00423 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **DESPACHO DE**

COMISIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL: “**VISTO:** El Expte. 00423DEM autoría del Departamento Ejecutivo Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de referencia autoriza a la Cooperativa Limitada de Electricidad y Otros Servicios Públicos de Vivienda de Tacural a hacer uso y ocupación de la vía pública, con obras de infraestructura aérea y subterránea; Que analizado el mismo, los abajo firmantes, constituidos en Comisión, disponen la ratificación del proyecto propuesto sin modificaciones sustanciales. Sunchales, 25 de marzo de 2019”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): “Gracias Presidenta. Bueno, un pedido de características similares a los dos Despachos anteriores, que fueron fundamentados, también referidos a la Ordenanza N° 1053/95, en este caso, lo hace la Cooperativa Limitada de Electricidad y Otros Servicios Públicos de Vivienda de Tacural y es para realizar una obra, que tiene que ver con el tendido de fibra óptica sobre calle 25 de Mayo entre Juan Bautista Alberdi y Bartolomé Mitre, en donde se adjunta el Proyecto Técnico. En este caso también, en la nota que la Cooperativa remite al Departamento Ejecutivo Municipal, obviamente, se compromete a abonar el canon correspondiente en tiempo y forma, que determina la Ordenanza mencionada anteriormente, que tiene que ver con la ocupación de uso de suelo. Los Artículos del Proyecto de Ordenanza son exactamente los mismos, que mencionaba hasta el momento en los dos Despachos anteriores. Lo que varía, es el Artículo 4º) en donde se dice: Incorporase, como Anexo II de la presente la siguiente documentación: * Nota fechada el 11 de febrero de 2019 solicitando autorización de obra; * Memoria descriptiva - plano de traza - materiales a utilizar - presupuesto. El Artículo 5º) es de forma. Es un Despacho del Concejo en pleno, solicito la ratificación del mismo”. Hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias, Concejal Lamberti”. Pide la palabra el Concejal **Fernando Cattaneo** (PJ): “Gracias Presidenta. No, simplemente hacer algún tipo de comentario en relación a los tres Proyectos que hoy tienen Despacho de Comisión y que, en realidad, están vinculados a una misma temática y que hacen referencia, precisamente, a una Ordenanza que fue mencionada, que es la Ordenanza N° 1053/95, que intenta establecer u ordenar la ejecución de las obras que tienen o que se realizan en el ámbito público o en el ámbito urbano. Decía, intenta, de alguna manera, establecer los preceptos que deben cumplir las empresas contratistas que intervienen en algunas obras en el ámbito urbano. En ese sentido, bueno, nuestro trabajo desde la Comisión es estar verificando las condiciones pautadas dentro de los acuerdos, de los Anexos que estén de acuerdo a esta Ordenanza y, en definitiva, procurar que se estén cumpliendo todos los requisitos, por ella establecidos. Por supuesto, que luego queda, esta es una cuestión que nosotros debemos cumplir de forma, pero queda luego una tarea importante, que es la de verificar, en este caso, por parte del Ejecutivo, que las empresas contratistas estén cumpliendo adecuadamente todos los preceptos y que, en definitiva, generen el menor problema posible dentro del ámbito de la ciudad con los ciudadanos, con la transitabilidad, etc., etc., y en ese sentido, quiero traer a colación una cuestión, que nosotros hemos aprobado hace semanas atrás, tiempo atrás, en lo que tenía que ver con la intervención de la traza del gasoducto realizada también, por una contratista, en donde también, debía regirse por esta normativa y no han sido pocos los comentarios o las inquietudes, manifestadas por algunos vecinos linderos, digamos al sector, por donde está pasando el socava-

miento y la instalación de los caños, que bueno, de alguna manera, decía, manifiestan su preocupación acerca del estado en que quedan las calzadas; también se manifiesta una falta de señalización adecuada, información que desde el Concejo, digamos, no tenemos la precisión absoluta, como para poder saber si realmente se están haciendo las cosas bien y si se está controlando desde el Ejecutivo, como corresponde. Por lo tanto, pongo a consideración de este Cuerpo, la posibilidad de estar convocando en los próximos días, a las áreas correspondientes del Ejecutivo, que nos puedan estar informando acerca del devenir de esta obra, como se está desarrollando, si han existiendo algún tipo de irregularidades y de qué manera se van a estar resolviendo todos los lugares, en donde se ha intervenido y que han generado algunos inconvenientes, no solamente a la calzada pública, sino también para los ciudadanos. Es simplemente un comentario y dejo, de alguna manera, esta situación planteada, como para que podamos en los próximos días citar a las áreas correspondientes, para que nos puedan dar, quizás, un informe más amplio sobre esta situación y, en todo caso, que podamos tener la información desde el Concejo, como para poder informarles a todos los vecinos. Gracias Presidenta". Hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Colegiado, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Bien, gracias Concejal Cattaneo. Se toma nota, por Secretaría, de la proposición de la propuesta. Queda pendiente la moción, de la aprobación del Despacho". Aprobado. **4º) Proyectos presentados:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 00424 FPCyS. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Leandro Lamberti. **Adhesión:** Carlos Gómez y Andrea Ochat. **PROYECTO DE ORDENANZA:** "**ARTÍCULO 1º:** Impleméntese el Programa de Apoyo a Clubes Sociales, Culturales y Deportivos de la ciudad de Sunchales que tendrá como objetivo el fomento, la promoción y protección de estas instituciones que llevan adelante sus acciones en el ámbito de la comunidad. **ARTÍCULO 2º:** Defínase como Clubes Sociales, Culturales y Deportivos a las entidades que cumplan los siguientes requisitos: 1. Poseer domicilio legal y sede en la jurisdicción de la ciudad de Sunchales. 2. Hallarse constituidas como asociaciones civiles sin fines de lucro y con personería jurídica vigente de acuerdo a dictamen de autoridad de aplicación, o mediante informe especial, de entidades deportivas amateurs de segundo grado. 3. Desarrollar actividades deportivas amateurs, federadas o no federadas, y/o actividades recreativas, sociales y culturales en forma habitual. 4. Contar con infraestructura edilicia e instalaciones adecuadas para la realización y fomento de las actividades que realicen. **ARTÍCULO 3º:** A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el DEM exceptuará a aquellas instituciones contempladas en el art. 2 del pago de las siguientes tasas y contribuciones: 1. Tasa General de Inmuebles (TGI) y cualquier otra sobretasa. 2. Contribución por mejoras por obras de entubado, cordón cuneta, estabilizado granular y/o pavimento. 3. Derecho de acceso a diversiones y espectáculos. 4. Mensuras, planos y servicios complementarios. 5. Derechos de edificación. 6. Intereses resarcitorios: Intereses y recargos por deudas fiscales. **ARTÍCULO 4º:** Determínese que el DEM podrá exceptuar también del pago de lo referido en el Índice 1 del Art. 3 a todos aquellos terrenos y/o edificios que puedan cederse o hayan sido cedidos en carácter de COMODATO a las instituciones beneficiadas en el presente programa. **ARTÍCULO 5º:** Fíjese que el Departamento Ejecutivo Municipal condonará, de acuerdo a lo contemplado en el art. 3, toda deuda existente que mantengan con el Estado Municipal las entidades comprendidas por la

presente Ordenanza. **ARTÍCULO 6º:** Comuníquese, publíquese, archívese”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): “Gracias Presidenta. Bueno, es indudable el importante rol social, cultural, deportivo, fundamentalmente, de las asociaciones sin fines de lucro, denominadas clubes, y que tenemos en nuestra ciudad. Entendemos, que más allá de que existan dentro de algunas normativas, que hoy están vigentes, determinadas prerrogativas o determinados beneficios que se le dan a estas instituciones, entendemos de que ya es hora de generar una normativa que sea conjunta, que abarque distintos aspectos de la relación, que actualmente tienen estas instituciones con el estado local y con cosas que, en la práctica y a la luz del paso del tiempo, han quedado en evidencia y hay que darle un marco formal a lo que ocurre hoy en día. Por eso decíamos, que todo este Proyecto, que se presenta en la fecha, fundamentalmente tiende además, a fomentar y a darle protección a los clubes sociales, culturales o deportivos de nuestra ciudad, que son de gran importancia, porque permiten brindarle a la juventud un sentido y un horizonte, donde el deporte se convierte, muchas veces, en los valores que adoptan los jóvenes y no solamente los jóvenes, sino que también reúnen a la familia, a la gente que colabora, en realidad, a un sinnúmero de acciones positivas que, como Estado Municipal tenemos que, de alguna manera, asumir la responsabilidad de respaldar a estas instituciones para, de alguna manera, colaborar con el desarrollo de las mismas, conteniéndolos y accionándolos, otorgándole el reconocimiento merecido y favoreciendo el desarrollo de ellos. Es por eso que, se presenta este Proyecto de Ordenanza, en donde en el Artículo 1º) dice: Impleméntese el Programa de Apoyo a Clubes Sociales, Culturales y Deportivos de la ciudad de Sunchales que tendrá como objetivo el fomento, la promoción y protección de estas instituciones que lleven adelante sus acciones en el ámbito de la comunidad. En el Artículo 2º) define a quien se intenta llegar con este Proyecto, a los Clubes Sociales, Culturales y Deportivos y lo define de la siguiente manera, que deben cumplir con los siguientes requisitos: 1. Poseer domicilio legal y sede en la jurisdicción de la ciudad de Sunchales. 2. Hallarse constituidas como asociaciones civiles sin fines de lucro y con personería jurídica vigente, de acuerdo a dictamen de la autoridad de aplicación, o mediante informe especial, de entidades deportivas amateurs de segundo grado. Esto también, muchas veces ocurre, que hay instituciones que están funcionando en la ciudad y que no logran, por determinadas cuestiones, obtener su personería jurídica, pero sí tiene el reconocimiento a través de Ligas de segundo orden, de Federaciones deportivas de segundo orden que le dan reconocimiento y le dan participación en las Ligas. Entonces también, tratando de fomentar aún más, aquellos que están aún en una situación de crecimiento. 3. Desarrollar actividades deportivas amateurs, federadas o no federadas, y/o actividades recreativas, sociales y culturales en forma habitual. 4. Contar con infraestructura edilicia e instalaciones adecuadas para la realización de estas actividades. En el Artículo 3º) y aquí están, una parte de los beneficios. A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el DEM exceptuará a aquellas instituciones contempladas en el Artículo 2º) del pago de las siguientes tasas y contribuciones. Aquí, debo hacer una aclaración y por eso lo mencionaba en los considerandos, actualmente existen unas excepciones, que están directamente reflejadas en la Ordenanza Tributaria, en cuanto a la Tasa General de Inmuebles de las sedes sociales de las entidades deportivas. Este Proyecto, es un poquito más amplio, pero

bueno, repite: Tasa General de Inmuebles, en cuanto a la excepción y cualquier otra sobretasa. También un tema que lo hemos discutido acá, muchas veces, que ya ha ocurrido, ha pasado en gestiones anteriores y en esta misma gestión, que tiene que ver con la Contribución por Mejoras. En este caso también, el Proyecto pretende eximir del pago de Contribución por mejoras por obras de entubado, cordón cuneta, estabilizado granular y/o pavimento a estas instituciones deportivas. También del Derecho de acceso a diversiones y espectáculos, que es un gravamen que está dispuesto por la Ordenanza Tributaria, como Mensuras, planos y servicios complementarios, derechos de edificación, intereses resarcitorios, intereses y recargos por deudas fiscales. En el Artículo 4º) dice: determínese que el D.E.M., podrá exceptuar también, del pago referido en el Índice 1 del Artículo 3º), y esto es la Tasa General de Inmuebles Urbanos, a todos aquellos terrenos y/o edificios, que puedan cederse o hayan sido cedidos en carácter de COMODATO, a las instituciones beneficiadas en el presente programa. Es decir, es común u ocurre, a veces, que instituciones o privados ceden, en carácter de comodato a las instituciones deportivas sus espacios, ya prontamente hay una institución deportiva de la ciudad, que va a anexar aproximadamente siete hectáreas a su práctica de actividades habituales de dos, en este caso, es un gremio y después un particular, que lo están cediendo en comodato durante una determinada cantidad de tiempo, sus terrenos. Bueno, la intención también es que, en ese caso, en esa situación de comodato, de cesión de comodato comprobada, las instituciones no abonen la Tasa General de Inmuebles. En el Artículo 5º) y este es un tema que, en realidad, está también destinado a poner en orden una situación que lleva, desde hace mucho tiempo, en las Arcas Municipales, en el debe de las Arcas Municipales, un número que se ha charlado en distintas ocasiones y que lo hemos conversado en nuevos proyectos que han surgido. Recuerdo, cuando se afectó el cordón cuneta de todo el sector que está de calle Rafaela hacia el norte, en donde se intervenía gran parte de una calle colindante a un espacio de una institución deportiva que, a la postre, el pago de la contribución por mejoras, a veces, se hace difícil de que lo paguen y de cobrarlo. Por eso, fíjese que el Departamento Ejecutivo Municipal, dice en el Artículo 5º) condonará, de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 3º), toda deuda existente, que mantengan con el Estado Municipal las entidades comprendidas, por la presente Ordenanza. El Artículo 6º) es de forma. Entiendo, que es un debate interesante para darlo en Comisión y fundamentalmente también, para convocar a las autoridades actuales, que están relacionadas con el área de Finanzas y creo, que todos aquellos que han tenido paso por la Administración Pública lo han, de alguna manera, lo han visto de la misma forma que se ve hoy, que se acumula deuda en cuanto a, fundamentalmente, a todas las obras de Contribución por mejoras que se han hecho, y que le han tocado a uno u otro club o varios de los clubes de nuestra ciudad. Por eso es, que tiene como objetivo, esto también, darle un cierre a esa situación, que puede ser una de las opciones, la que se expresa en el Proyecto. Ingresó esto en la fecha, Señora Presidenta, solicito el pase a Comisión del Proyecto fundamentado". Hace uso de la palabra la Titular del Concejo Municipal, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Gracias, Concejal Lamberti". Pide la palabra el Concejal **Oscar Trinchieri** (PAVS): "Bien, en realidad lo manifestó muy bien el Concejal Lamberti. En los hechos, y me ha tocado, como bien lo dijo, participar en distintas administraciones y siempre con ese espíritu, que manifestó.

Hemos, no solamente desde el Ejecutivo, sino desde los distintos Concejos que se han constituido, siempre el espíritu ha sido acompañar a estas instituciones por lo que se dijo, por lo que significa desde lo deportivo, lo cultural, en cuanto al crecimiento de lo humano, desde el cuerpo y el espíritu y lo que significan las actividades, en este tipo de instituciones, para lo cual, lo estaremos debatiendo, charlando, pero es algo como bien se dijo, que responde a un sentimiento que tenemos, a los que nos toca ocupar estos lugares, en donde debemos darle absoluto, llamémosle beneficio, por decirlo de alguna manera, a esta gente, para impulsarlos a que desarrollen la mayor cantidad de actividades y que, desde el Estado, estemos acompañando todos estos procesos. Así que, obviamente, que lo vamos a tratar y el espíritu es algo que lo venimos desarrollando, insisto, más allá de mi participación, como algo auto referencial, ha sido el espíritu de todos los Concejales, de todos los Partidos Políticos, en todo este tiempo que ha pasado. Así que, tendremos que darle forma y ya lo iremos viendo. Eso es lo que quería decir, Señora Presidenta". Hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Gracias Concejal Trinchieri. Queda pendiente la moción de su pase a Comisión". Aprobado. **Expte. N°:** 00425 FPCyS. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Leandro Lamberti. **Adhesión:** Carlos Gómez y Andrea Ochat. **PROYECTO DE ORDENANZA:** "**ARTÍCULO 1º:** Determínese que el Departamento Ejecutivo Municipal deba colocar o pintar un BANCO ROJO, con la inscripción "En memoria de todas las mujeres asesinadas por quienes decían amarlas", en las distintas plazas y paseos públicos de la ciudad de Sunchales. **ARTÍCULO 2º:** Determínese que el Departamento Ejecutivo Municipal pueda convocar a artistas locales y/o agrupaciones relacionadas con la temática, para que puedan intervenir de manera artística, a los bancos que se dispongan. **ARTÍCULO 3º:** Determínese que el Departamento Ejecutivo Municipal pueda disponer también un Banco Rojo Itinerante con el objetivo de que sea transportado en las ocasiones que se considere y a diferentes lugares y/o instituciones educativas en donde se realicen charlas y/o debates sobre esta problemática. **ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, publíquese, archívese". Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Gracias, Presidenta. Bueno, más allá de lo explicado recién, por la lectura que dio nuestra Secretaria, quiero decir, que este tema surgió de la charla que hemos mantenido la semana anterior o esta semana, con las representantes de esta agrupación, que se llama "Viaraza Colectiva", que es de aquí, de la ciudad de Sunchales, y bueno, dentro de todas las cuestiones que se conversaron, que fueron amplias, inclusive hablamos del petitorio también, que se presentó y de qué manera el Concejo podía estar colaborando, o en los pedidos en los cuales el Concejo podría tener injerencia, para tratar de allanar el camino, hacia el objetivo que ellas buscan. También se habló de este Proyecto del "banco rojo", que es una, que no es nada nuevo, es una Ordenanza o una acción, que se lleva adelante en muchísimos Municipios y Comunas de todo nuestro país y que es un elemento más, para continuar dándole visibilidad a esta grave problemática, que es la violencia de género en nuestra comunidad, con el fin primordial de concientizar para lograr su prevención. Creo, que este Cuerpo, en muchísimas ocasiones, ha aprobado normativas que están relacionadas con esto, esta es una más, y se trata de la colocación de un banco de color rojo con la inscripción "En memoria de todas las mujeres asesinadas por quienes decían amarlas", en plazas y espacio públicos de la ciudad. Este Proyecto o

esta idea viene, o tiene origen en Italia, se ha llamado la “La Panchina Rossa”, y es una acción lanzada por “gliStati Generali delleDonne”, que fue tomada por la Comuna de Perugia, Capital de la Región Umbría, al centro de la península. El rojo está tomado del primer símbolo utilizado, para demostrar públicamente la violencia contra las mujeres, con muchos zapatos rojos, presentados ante la Embajada de México en 2012, para recordar a las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez. Con la colocación de este banco, un Banco Rojo, lo que se busca es que quien lo vea reflexione sobre las cientos de víctimas anuales, que han sufrido violencia, la gravedad de los femicidios, y que se tome conciencia que estos desenlaces fatales, son evitables. El Banco Rojo, es el símbolo que representa el emblema universal del lugar ocupado por una mujer, que fue víctima de femicidio, y de la herida sangrante de nuestra sociedad. Es una propuesta cultural y pacífica de prevención, información y sensibilización para la ciudadanía, que permite visibilizar pública y permanentemente esta problemática, además de también, comunicar a quienes la están sufriendo, que no están solas. El Proyecto de Ordenanza, en realidad, tiene distintas aristas en cuanto a lo que es la colocación. Hemos, la verdad que, para la elaboración yo comenté, que ya habíamos trabajado sobre esto, hemos tratado de buscar distintas acciones, que se realizaron en distintos Municipios, quizás de manera aislada, y tratar de agruparlas. Por eso, en el Artículo 1º) se determina que el Departamento Ejecutivo Municipal deba colocar o pintar un BANCO ROJO, con la inscripción “En memoria de todas las mujeres asesinadas por quienes decían amarlas”, en las distintas plazas y paseos públicos de la ciudad de Sunchales. En el Artículo 2º), y esta es una innovación, que en algunos municipios hicieron, determinase que el Departamento Ejecutivo Municipal pueda convocar a artistas locales y/o agrupaciones relacionadas con la temática, para que lo intervengan de manera artística, a los bancos que se dispongan, porque realmente bueno, uno puede googlearlo, obviamente, por internet, y puede ver, que realmente, se han hecho cosas muy lindas, muy, no sólo la inscripción, sino también, la representación artística que le pueda dar, obviamente, alguien que tenga conocimientos y capacidades en ese tema. El Artículo 3º) también, que nos pareció interesante, determínese que el Departamento Ejecutivo Municipal pueda disponer también, un Banco Rojo Itinerante. Es decir que, de esta manera, el objetivo es que sea transportado en ocasiones que se considere y a diferentes lugares y/o instituciones educativas en donde se realicen charlas y/o debates, sobre esta problemática. Es un Proyecto, que es relativamente sencillo, pero que deberemos analizar su contenido en Comisión. Solicito, Señora Presidenta, el pase a ese ámbito”. Hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias, Concejal Lamberti. Es moción, el pase a Comisión”. Aprobado. **Expte. N°: 00426 FPCyS. Tipo: Resolución. Autoría: Andrea Ochat. PROYECTO DE RESOLUCIÓN: “ARTICULO 1º: Dispónese prorrogar en Comisión en el Concejo Municipal, por el término de 180 (ciento ochenta) días corridos, el Proyecto de Ordenanza que establece regulaciones para las residencias de Adultos Mayores. ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, archívese”. Finalizada su lectura, hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Bien. La ciudad de Sunchales cuenta con una normativa específica que regula el funcionamiento de Hogares y Residencias de Ancianos o Adultos Mayores, es la Ordenanza N° 2174, la misma data del año 2012, pero es necesario re-**

conocer que los cambios en la sociedad, junto a la crítica situación económica y social que atraviesa nuestro país, impactan también en este colectivo, haciéndolos más vulnerables o visibilizando situaciones de vulneración. Entiendo que hoy, la situación requiere atención urgente, dado que una regulación desactualizada, sumada a esta crítica situación económico-social son una combinación negativa, que actúa directamente en detrimento de la calidad de vida de nuestros adultos mayores alojados en Hogares o Residencias. Propongo entonces, prorrogar en Comisión este Proyecto, para que podamos tratarlo a la brevedad, a fin de garantizar el respeto de los derechos de adultas y adultos mayores, alojados en Hogares o Residencias y con ello, su calidad de vida. El Proyecto es muy sencillo. En su Artículo 1º) Disponese prorrogar en Comisión en el Concejo Municipal, por el término de 180 días corridos, el Proyecto de Ordenanza que establece regulaciones para las residencias de Adultos Mayores. El Artículo 2º) es de forma. Solicito entonces, que mis compañeros me acompañen, para la aprobación sobre tablas de este Proyecto de Resolución, para que podamos luego sí, en Comisión, analizar el Proyecto de Ordenanza". Aprobado. **Expte. N°: 00427 FPCyS.**

Tipo: Ordenanza. **Autoría:** Andrea Ochat. **PROYECTO DE ORDENANZA:** "ARTICULO 1º: Adhiérase a la Ley Apícola Provincial N° 13870 "Promoción, protección y desarrollo de la actividad apícola en la Provincia de Santa Fe". **ARTICULO 2º:** Declárase de interés municipal el desarrollo de la apicultura como actividad económica, agroindustrial y productiva esencial para preservar la biodiversidad y diversificar la actividad productiva. **ARTICULO 3º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar un convenio marco con el Ministerio de la Producción de la provincia de Santa Fe para la delegación de facultad del poder de policía a los fines del cumplimiento de la presente. **ARTICULO 4º:** Establécese como autoridad de aplicación a la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente o quien le reemplace en el futuro. **ARTICULO 5º:** El Departamento Ejecutivo Municipal debe efectuar un censo, determinando con precisión la ubicación de los apiarios existentes en el Distrito Sunchales y un registro de todos los componentes de la cadena apícola: Productores, Salas de Extracción, Acopio, Producción y Proveedores de Insumos Apícolas. **ARTICULO 6º:** Disponese con carácter obligatorio para los productores apícolas, la solicitud y obtención de una autorización del Departamento Ejecutivo Municipal para la instalación de apiarios dentro del distrito. Esta autorización será obligatoria una vez concluido el censo mencionado en el artículo anterior. **ARTICULO 7º:** Prohíbese la radicación de apiarios en los núcleos urbanos y en cercanías de centros de concurrencia de personas o tránsito de vehículos a distancias que pudieran representar peligro para las personas o bienes. Las distancias no podrán ser inferiores a las establecidas a continuación: a) De quinientos metros de rutas, estadios deportivos, cuarteles, velódromos, hipódromos, balnearios, parques o lugares similares de reunión de personas. b) De quinientos metros del radio delimitado como urbano. c) De quinientos metros de instalaciones de remates ferias de ganado. d) De doscientos cincuenta metros de caminos principales, entendiéndose estos como aquellos que cumplimenten en forma conjunta los artículos 43 y 44 del Código Rural de la Provincia de Santa Fe. La autoridad de aplicación podrá disponer distancias menores para criaderos de reinas. En caso de procederse a nuevos loteos o nuevas delimitaciones de zonas urbanizadas donde existen radicaciones de colmenares, la autoridad de aplicación intervendrá en el referido trámi-

te a efectos de que no se perjudique al apicultor afectado por normas urbanísticas posteriores. **ARTICULO 8º:** La autoridad de aplicación municipal puede autorizar, en forma excepcional: a) La instalación de apiarios en zonas de cultivo intensivo ubicadas en las cercanías de centros urbanos, como montes frutales o huertas, en cantidad no mayor de cuatro colmenas por hectárea cultivada, cuando la naturaleza del cultivo así lo aconseje y de acuerdo a lo dictaminado por el área pertinente de quien ejerce la autoridad de aplicación provincial y se considere que no existe gran probabilidad de ocurrencia de accidentes contra personas o bienes en el radio involucrado. b) La tenencia dentro de las zonas urbanas con carácter precario y transitorio de colmenas o núcleos para exhibición con fines científicos, de divulgación, extensión, experimentación, promoción u otra finalidad cultural cuando el organismo de aplicación lo considere oportuno. Los propietarios deberán solicitar autorización y tener constancia de la misma, emanada de la Autoridad de Aplicación, la cual deberá ser exhibida al momento de ser requerida por el Ministerio de la Producción, autoridad policial, comunal o municipal. c) Conforme a razones fundadas en la mansedumbre podrá determinar otras causas de excepciones al artículo precedente. **ARTICULO 9º:** Autorización para trashumancia. Los apicultores deben declarar ante la autoridad de aplicación del municipio el destino preciso y tramitar la correspondiente autorización por escrito del establecimiento agropecuario donde se dirijan al momento de efectuar la trashumancia. Al efecto, la Autoridad de Aplicación, a través del área correspondiente debe controlar el cumplimiento de los requisitos para que los vehículos afectados al traslado estén debidamente acondicionados, de acuerdo a lo establecido en el decreto reglamentario de la Ley N° 13870. **ARTICULO 10º:** El DEM a través de la secretaría que corresponda, debe establecer una línea de microcréditos para emprendedores que, en una primera etapa se aplique a productores apícolas que se inicien en la actividad, el 60%, y a los que lo requieran para consolidar un emprendimiento existente, 40%. Para ello podrá gestionar un ANR ante las autoridades que corresponda para ser aplicado como Fondo rotatorio para emprendimientos productivos, que luego de esta primera etapa de aplicación para emprendimientos apícolas se amplía a otros emprendimientos productivos. **ARTICULO 11º:** Establécese los días 20 de mayo, "Día de la Abeja", y 28 de julio, "Día de la Apicultura", como fechas en las que, especialmente, el Municipio de Sunchales lleve a cabo acciones de concientización, difusión y de promoción de la actividad apícola, en coincidencia con los calendarios Nacional y Provincial, pudiendo articularse propuestas con estos niveles. **ARTICULO 12º:** El DEM debe elaborar una tabla tributaria para eximir parcialmente, en diferentes porcentajes, a quienes poseen explotaciones agropecuarias que faciliten la producción apícola, contando con un plazo de 3 meses para enviar a este concejo el correspondiente Proyecto de Ordenanza. **ARTICULO 13º:** Toda persona que deba realizar aspersiones aéreas o terrestres, utilizando plaguicidas, debe comunicarle a la autoridad de aplicación y a los apicultores que estén ubicados en el área que recibirá el tratamiento. Dicha comunicación deberá hacerse por un medio fehaciente según lo establece la ordenanza N° 2405/2014. **ARTICULO 14º:** Establécese que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamente 12 la presente atendiendo a la necesidad de incentivar la producción y comercialización de miel y demás componentes de la cadena apícola: Productores, Salas de Extracción, Productores y Proveedores de Cera, de Medi-

camentos, de Material Vivo, de Insumos, como así también, de optimizar el control de los apiarios existentes o a instalarse en el Distrito Sunchales y de aplicar sanciones o medios de eliminación de apiarios en infracción y llevar registro de todo ello. **ARTICULO 15º:** La violación a la presente Ordenanza será penada con multas de entre quinientos (500) y cinco mil (5000) UCM, multas que se duplicarán en caso de reincidencia; todo ello sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder sobre la base de la legislación provincial y nacional. Cuando los infractores sean personas jurídicas; los directores, gerentes o representantes legales, serán personal y solidariamente responsables. **ARTICULO 16º:** Elevase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada su lectura, hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Conocida es la importancia que venía adquiriendo la producción apícola en nuestro país, tanto por los niveles de producción alcanzados, como por la calidad de los productos obtenidos y por la rápida conversión de la inversión en la generación de empleo. El nuevo escenario político y económico sugiere y requiere una intervención dinamizadora y multiplicadora desde el Estado, en la concreción de acciones estratégicas, que permitan aumentar rápidamente los beneficios sectoriales tanto en lo productivo, como en lo comercial, con el consiguiente efecto social que ello implica. Se debe destacar que la Producción Argentina está destinada, casi en su totalidad, al mercado internacional, es más, Argentina es la segunda exportadora de miel en el mundo, después de China. Desde nuestra provincia se pretende, no sólo mantener este marco, sino acentuarlo de modo de convertir a la República Argentina en un país formador de precios, para que el mercado apícola argentino sea la referencia internacional para establecer perspectivas y proyecciones en el contexto mundial, incorporando en la oferta otros productos de la colmena, como el polen, propóleos, jalea real, material vivo, etc., demandados a nivel internacional y de los cuales, nuestro país, puede ser un proveedor muy competitivo, acompañado sí, de una muy buena calidad de productos. Para acompañar este proceso, ya contamos con una nueva ley de "Promoción, protección y desarrollo de la actividad apícola en la Provincia de Santa Fe", es la Ley N° 13.870, se trata de una propuesta innovadora, que se propone jerarquizar esta actividad productiva, que se viene desarrollando en todo el territorio provincial, otorgándole un ámbito normativo que la torne sustentable, en equilibrio con otras actividades productivas de la región. Atento a lo previsto en la Ley Provincial N° 13.870, en su Artículo 59º), este Proyecto propone adherir a la misma, con el fin de promocionar y consolidar la actividad apícola de las comunas y municipios. Por eso, es que este Proyecto, en su Artículo 1º) precisamente establece adherir a la Ley Apícola Provincial N° 13.870 de "Promoción, protección y desarrollo de la actividad apícola en la Provincia de Santa Fe". En su Artículo 2º) Declara de Interés Municipal el desarrollo de la apicultura como actividad económica, agroindustrial y productiva esencial, para preservar la biodiversidad y diversificar la actividad productiva. En el Artículo 3º) se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar un convenio marco con el Ministerio de la Producción de la provincia de Santa Fe para la delegación de facultad del poder de policía, a los fines del cumplimiento efectivo de la presente norma. El Artículo 4º) establece como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente o quien la reemplace en el futu-

ro. El Artículo 5º) establece efectuar un censo por parte del Ejecutivo, determinando con precisión la ubicación de apiarios existentes en el Distrito Sunchales y un registro de todos los componentes de la cadena apícola: Productores, Salas de Extracción, Acopio, Producción y Proveedores de Insumos Apícolas. En el Artículo 6º) dispone con carácter obligatorio para los productores apícolas, la solicitud y obtención de una autorización por parte del Departamento Ejecutivo Municipal para la instalación de apiarios dentro del distrito. Esta autorización será obligatoria, una vez concluido el censo mencionado en el artículo anterior. El Artículo 7º) habla de las prohibiciones de la instalación de apiarios en diferentes lugares del distrito, teniendo en cuenta las características de las abejas, su mansedumbre o no, bueno, son diferentes puntos que se van estableciendo, en función de esa prohibición. El Artículo 8º) sí contempla la excepcionalidad para casos en que los apiarios estén en zonas de cultivos intensivos, ubicados en las cercanías de centros urbanos, o la tenencia dentro de una zona urbana con carácter precario y transitorio de colmenas para exhibición con fines científicos, pero todo ello atendiendo a razones fundadas en las mansedumbres de las abejas. El Artículo 9º) es la autorización para trashumancia. Los apicultores deben declarar ante la Autoridad de Aplicación del municipio el destino preciso y tramitar la correspondiente autorización por escrito del establecimiento agropecuario donde se dirijan, al momento de efectuar la trashumancia. El Artículo 10º) habla de que el D.E.M., a través de la secretaría que corresponda, debe establecer una línea de microcréditos para emprendedores, generándose para ello un Fondo Rotatorio con fondos que podrán gestionar como ANR, ante las autoridades que correspondan. El Artículo 11º) establece los días 20 de mayo, "Día de la Abeja", y 28 de julio, "Día de la Apicultura", como fechas en las que, especialmente, el Municipio de Sunchales lleve a cabo acciones de concientización, difusión y promoción de la actividad apícola, en coincidencia con los calendarios Nacional y Provincial, pudiendo articularse propuestas con estos niveles. El Artículo 12º) establece que el DEM debe elaborar una tabla tributaria para eximir parcialmente, en diferentes porcentajes, a quienes poseen explotaciones agropecuarias que faciliten la producción apícola, contando con un plazo de 3 meses para enviar a este Concejo el correspondiente Proyecto de Ordenanza. Artículo 13º) toda persona que deba realizar aspersiones aéreas o terrestres, utilizando plaguicidas, debe comunicarle a la Autoridad de Aplicación y a los apicultores que estén ubicados en el área, que recibirá el tratamiento. El Artículo 14º) establece que el Departamento Ejecutivo Municipal debe reglamentar la presente atendiendo a la necesidad de incentivar la producción y comercialización de miel y demás componentes de la cadena apícola. Y el Artículo 15º) habla de las sanciones frente a los incumplimientos de la presente norma. El Artículo 16º) es de forma. Este es un Proyecto que ingresa hoy y que merece nuestro análisis. Por lo tanto, propongo pasarlo a Comisión para su correspondiente discusión". Aprobado. **Expte. N°: 00428 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. PROYECTO DE ORDENANZA: "ARTICULO 1º: Llamase a Licitación Pública N° 05/2019 para la venta de un (1) lote baldío ubicado frente a calle Mario Vecchioli, entre las de J. V. González y calle pública sin nombre, identificado como lotes Nro. 29 en el Plano de Mensura N° 204.016; de la Manzana N° 6. ARTICULO 2º: Fíjese la base para la venta del mencionado lote, en el siguiente monto: Lote N° 29, superficie: 300,00 m2. Base: Pesos seiscientos cuatro mil ochocien-**

tos (\$ 604.800,00). **ARTICULO 3º:** Convocase a esta Licitación Pública a partir del día 17 de abril de 2.019 y hasta el día 02 de mayo de 2.019 a la hora 11:00, fecha establecida para la apertura de las propuestas en dependencias de la Municipalidad de Sunchales. **ARTICULO 4º:** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones que regula esta licitación pública, donde constan las condiciones que deben reunir los oferentes para la presentación y demás especificaciones complementarias. **ARTICULO 5º:** Determinase que las publicaciones del llamado a licitación se realizarán en el Boletín Oficial, por el término que marcan las disposiciones legales en vigencia, y en los medios de comunicación locales y zonales, en los días que expresamente se les informará a los mismos. **ARTICULO 6º:** Conformase la Comisión de Pre adjudicación que analizará las propuestas y aconsejará al Intendente Municipal sobre la oferta más conveniente a los intereses municipales, la que estará conformada por el Secretario de Obras, Servicios y Medio Ambiente; el Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo; y el Coordinador de Asesoría Jurídica. **ARTICULO 7º:** Establécese que la totalidad del producido que se obtenga de la venta de los terrenos en cuestión, será imputado a la Partida Erogaciones - 5.0.0.0. Transferencia - Subpartida 5.2.4.2. Aporte al I.M.V. Ahorro Previo. **ARTICULO 8º:** La Municipalidad de Sunchales se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas de todos los renglones o de algunos de ellos, según considere más convenientes a sus intereses. **ARTICULO 9º:** Entréguese copia formal de la presente a la Presidencia del Directorio del Instituto Municipal de la Vivienda. **ARTICULO 10º:** Incorporase, como Anexo de la presente, la siguiente documentación: - Pliego de bases y condiciones. - Plano de Mensura N° 204.016. **ARTICULO 11º:** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): “Muchas gracias. Bueno, a través de la Ordenanza N° 2690/2017 se incorporó al área urbana, el lote N° 29 del Plano de Mensura N° 204.016, que fue confeccionado por el Agrimensor Amado Bolatti y que se destina a la Municipalidad de Sunchales en concepto de cesión adicional por plusvalía. Conforme lo establecido, por el Art. 3.2.7., inciso d) de la Ordenanza N° 2318/13, la cesión adicional por plusvalía, tendrá como destino último lo referido a vivienda social. Este lote, de acuerdo al plano de mensura tiene una superficie de 300,00 m2. y, en los considerandos se menciona, que luego de consultar a corredores inmobiliarios de la ciudad de Sunchales, como es de práctica en este tipo de llamados a Licitación, que hemos aprobado también en este Concejo, en este caso se determina, que el valor de venta promedio, entre el valor máximo y mínimo de las tasaciones obtenidas es de \$ 604.800,00. Estos precios, de acuerdo a consideraciones de los profesionales técnicos, que dependen del área de Obras, Servicios y Ambiente y que tienen incumbencia en la tasación de inmuebles y propiedades, son considerados, como apropiado. Por eso, es que se presenta este Proyecto de Ordenanza, en donde en el Artículo 1º) establece que se llame a Licitación Pública N° 05/2019 para la venta de un lote baldío, ubicado frente a calle Mario Vecchioli, entre la calle J. V. González y calle pública sin nombre, identificado como lote Nro. 29 en el Plano de Mensura N° 204.016; de la Manzana N° 6, para que nos ubiquemos, este es un lote que está en el loteo de Rambaudi, Roch, más en contra de lo que es la Clínica Atilra. El Artículo 2º) fija la base, para la venta del mencionado lote, en el monto establecido anteriormente, \$604.800,00, con una superficie de 300 m2. El Artículo 3º) convoca a

Licitación Pública a partir del día 17 de abril y hasta el día 02 de mayo de 2019 a la hora 11:00. El Artículo 4º) aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, que se adjunta. El Artículo 5º) determina, cómo se realizan las publicaciones pertinentes y necesarias para hacer este tipo de licitaciones, fundamentalmente en el Boletín Oficial. El Artículo 6º) conforma la Comisión de Pre adjudicación que analizará las propuestas y aconsejará al Intendente cual es la más conveniente, de acuerdo a los intereses municipales. El Artículo 7º) establece que la totalidad del producido que se obtenga de la venta de los terrenos en cuestión, será imputado a la Partida Erogaciones 5.0.0.0. Transferencia - Subpartida 5.2.4.2. Aporte al Instituto Municipal de la Vivienda - Ahorro Previo. En el Artículo 8º) La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas de todos los renglones o de algunos de ellos. El Artículo 9º) Entregase copia formal de la presente a la Presidencia del Directorio del Instituto Municipal de la Vivienda. El Artículo 10º) incorpora Pliego de bases y condiciones y Plano de Mensura. El Artículo siguiente, es de forma. Es un Proyecto que ingresa en la fecha, Señora Presidenta, solicito el pase a Comisión, para que sea tratado en ese ámbito". Hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Gracias, Concejala Lamberti. Es moción entonces, el pase a Comisión". Aprobado. **Expedientes ingresados por Art. 61º)**: Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 00429 DB. Tipo:** Resolución. **Autoría:** Andrea Ochat. **Adhieren:** Concejala María José Ferrero, y Concejales: Oscar Trinchieri, Fernando Cattaneo, Carlos Gómez y Leandro Lamberti. **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:** "**ARTÍCULO 1º:** Dispónese que las Secretarías definidas en el Organigrama Municipal vigente participen en una reunión de Trabajo en Comisión para brindar un informe sobre la marcha de las áreas a su cargo, así como de los planes elaborados a futuro en un todo conforme Ordenanza 1831. **ARTÍCULO 2º:** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente cada Secretaría debe remitir al Concejo Municipal, con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas, previo a la reunión, la planilla de soporte que se incorpora a la presente, como ANEXO I: * Diagnóstico de estado de situación que fundamentó la planificación de objetivos para el 2019; * Objetivos previstos para el año 2019; * Programas y proyectos planificados para el 2019 conforme R.A.F.A.M., con identificación de presupuesto; *Identificación de acciones en cumplimiento de los programas y proyectos presupuestados y, * Ejecución presupuestaria y grado de cumplimiento a abril de 2019. **ARTÍCULO 3º:** La planilla de soporte debe presentarse en formato papel y digital a los efectos de su archivo y publicación en la página web del Concejo Municipal. **ARTÍCULO 4º:** La primera de estas reuniones se realizará el próximo jueves 4 de abril de 2019 a las 9 hs. en el Recinto de Deliberaciones del Concejo Municipal, y repitiéndose en cada semana subsiguiente, en día y horario a definir. **ARTÍCULO 5º:** Las reuniones son públicas y abiertas a todo público. El Área de Comunicación Institucional del Concejo Municipal debe publicar las convocatorias a las reuniones. **ARTÍCULO 6º:** Comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O. Finalizada su lectura, hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Bien, como es de práctica, todos los años, en cumplimiento del Artículo 2º) de la Ordenanza N° 1831, el Concejo Municipal establece por Resolución la metodología, a través de la cual las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal presentan un informe de las áreas a su cargo. Por lo tanto, el Proyecto en su

Artículo 1º) establece que las Secretarías definidas en el Organigrama Municipal vigente participen en una reunión de Trabajo en Comisión para brindar un informe sobre la marcha de las áreas a su cargo, así como de los planes elaborados a futuro en un todo conforme con la Ordenanza N° 1831. El Artículo 2º) establece que, para dar cumplimiento a lo dispuesto, cada Secretaría debe remitir al Concejo Municipal, con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas, previo a la reunión, la planilla de soporte que se incorpora a la presente, como ANEXO I, estableciendo: * Diagnóstico de estado de situación que fundamentó la planificación de objetivos; * Objetivos previstos para el año 2019; * Programas y proyectos planificados para el 2019 y, * Ejecución presupuestaria y grado de cumplimiento a abril de 2019. Esta planilla debe presentarse al Concejo Municipal en formato papel y digital. El Artículo 4º) establece que la primera de estas reuniones se realizará el próximo jueves 4 de abril de 2019 a las 09:00 horas en el Recinto de Deliberaciones del Concejo Municipal, repitiéndose en cada semana subsiguiente, en día y horario a definir. El Artículo 5º) establece que las reuniones son públicas y abiertas a todo público. El Área de Comunicación Institucional del Concejo Municipal debe publicar las convocatorias a las reuniones. Artículo 6º) es de forma. Entendemos que este tipo de acciones, hacen más eficiente el control a cargo del Concejo Municipal y permiten, asimismo, un control difuso por parte de la ciudadanía, que puede prever que esperar del Estado Municipal, para demandar, asimismo, en función de esas expectativas. Por todo lo expuesto, solicito a mis pares, la ratificación del presente Proyecto de Resolución". Aprobado. **Expte. N°: 00430 FPCyS. Tipo: Ordenanza. Autoría: Leandro Lamberti. PROYECTO DE ORDENANZA: "ARTÍCULO 1º:** Autorízase la colocación de reductores de velocidad de tránsito vehicular del tipo termoplástico macizo, en el Loteo denominado Ciudad Verde, en las siguientes ubicaciones: Sobre calle Alicia Moreau de Justo, previo a las intersecciones de las calles María Chazarreta, Ana Frank, Margarita Oliva de Frassoni y Pedro Viotti. Sobre calle Pioneras de la Colonización, previo a las intersecciones de calles Silvia Bleichmar, María Chazarreta y Anita Sánchez de Panero. Sobre calle Hilario Valinotti, previo a las intersecciones de las calles Leda Actis de Torazza, José Sovrano, René Favalaro, y Alicia Moreau de Justo. **ARTÍCULO 2º:** Establécese que la compra y colocación de los reductores estará a cargo del Urbanizador, y el Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder al control y a la verificación de la correcta disposición de los mismos de acuerdo a lo planteado en la presente norma. **ARTICULO 3º:** Determinase la incorporación de señalización, de tipo vertical, que sea necesaria para la demarcación de los reductores de velocidad. **ARTICULO 4º:** Incorpórese como documentación adjunta a la presente norma lo siguiente: - Nota del Ingeniero Civil a cargo de la Urbanización. - Plano de calles con la disposición de los reductores. **ARTÍCULO 5º:** Comuníquese, publíquese, archívese. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejel **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Gracias. En primer lugar, debo agradecer al resto de los Concejales la posibilidad de poder ingresar este Proyecto por el Artículo 61º) dadas las explicaciones del caso. Esto parte de una nota que se adjunta como Anexo al Proyecto remitido por el Ingeniero que tiene a su cargo la urbanización de lo que todos conocemos como "Ciudad Verde" y de la preocupación que manifiestan por la, fundamentalmente, por la alta velocidad que se desarrolla en determinadas calles del loteo. Aquellas que tienen mayor, que son rectas largas y que, los

que hemos escuchado comentarios acerca de que se realizan picadas o carreras fundamentalmente de motocicletas y bueno, consideran que es muy peligroso, no sólo para los que realizan este tipo de movimientos a alta velocidad en estas arterias, sino también para todos los que circulan en el barrio, independientemente de que todavía la población que ya se encuentra viviendo ahí es apenas contadas con los dedos de la mano, no creo que haya más de tres o cuatro familias que estén viviendo en el Loteo, pero sí hay mucha gente que está avanzando y también es un lugar que se utiliza para que la gente tenga, pueda caminar, pueda disfrutar del espacio verde, de la tranquilidad. En este caso, también, hay que decir que tiene una particularidad este Proyecto de Ordenanza, porque sería la empresa, o los responsables de la urbanización, quienes se hacen cargo del costo y de la instalación de los reductores de velocidad, no como los otros Proyectos de Ordenanza que habitualmente tenemos, en donde el encargado de hacerlo es el Municipio. Por eso, en el Proyecto de Ordenanza, en el Artículo 1º) dice: Autorízase la colocación de reductores de velocidad de tránsito vehicular del tipo termoplástico macizo, esto es, para dar un par de ejemplos solamente, lo que está frente al ingreso de la Escuela Florentino Ameghino N° 379 o de la Escuela Manuel Nicolás Savio. Decía, del tipo termoplástico macizo en el Loteo denominado Ciudad Verde, en las siguientes ubicaciones: Sobre calle Alicia Moreau de Justo, previo a las intersecciones de las calles María Chazarreta, Ana Frank, Margarita Oliva de Frazoni y Pedro Viotti. Sobre calle Pioneras de la Colonización, previo a las intersecciones de calles Silvia Bleichmar, María Chazarreta y Anita Sánchez de Panero. Sobre calle Hilario Valinotti, previo a las intersecciones de las calles Leda Actis de Torazza, José Sovrano, René Favalaro, y Alicia Moreau de Justo. El Artículo 2º) establécese que la compra y colocación de los reductores estará a cargo del Urbanizador, y el Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder al control y a la verificación de la correcta disposición de los mismos, de acuerdo a lo planteado en la presente norma legal. El Artículo 3º) determinase la incorporación de señalización, de tipo vertical, que sea necesaria, para la demarcación de los reductores de velocidad. El Artículo 4º) incorpora como documentación adjunta a la presente norma lo siguiente: - Nota del Ingeniero Civil a cargo de la Urbanización. - Plano de calles con la disposición de los reductores. Es un Proyecto que ingresa en la fecha, deberá ser analizada en Comisión. Solicito, Señora Presidenta, que pase a ese ámbito". Hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Bien, muchas gracias, Concejala Lamberti. Es moción entonces, el pase a Comisión". Aprobado. Continúa haciendo uso de la palabra la Titular del Concejo Municipal, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Es este, el último punto del Orden del Día, siendo las diez horas cincuenta minutos, doy por finalizada la Sesión".